



## **BANDO**

**ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA DE LA VILLA DE GELVES**

**PARA EL GENERAL CONOCIMIENTO**

**HACE SABER QUE:**

Como en otros años, he de felicitar a nuestros vecinos por la fiesta de nuestra Patrona, donde la paz, el sosiego y la tranquilidad de los mismos deben imperar para hacer posible unas jornadas de amistad y de alegría en nuestro pueblo.

También es la fiesta para nuestros menores, que acompañados de sus padres viven la ilusión de los Gelveños en estos días de festividad.

Una de las actividades, que en las horas de mayor afluencia de público podría causar molestias e incluso peligro para los feriantes, es la circulación de caballos y carruajes por el Real de la Feria, sobre todo por el adiestramiento que requieren el manejo de las bestias y de los vehículos de tracción animal, y el peligro que supone para los niños más pequeños.

Se hace preciso, por tanto, dictar algunas normas que faciliten el derecho de todos a la diversión pacífica y que hagan posible una fiesta sin contratiempos.

**POR TODO LO ANTERIOR SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS USUARIOS DE TODO TIPO DE CABALLERIAS Y CARRUAJES, QUE EL HORARIO OFICIAL PARA EL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES ES DE 12:00 H A 20:00 H., QUEDANDO TOTALMENTE PROHIBIDO LA CIRCULACIÓN DE CABALLOS Y CARRUAJES POR EL RECINTO FERIAL Y DEMAS VIAS PUBLICAS DE LA LOCALIDAD, FUERA DE DICHO HORARIO.**

**CONTRAVENIR LA ANTERIOR PROHIBICIÓN, PODRÍA TENER COMO CONSECUENCIA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES QUE LA LEY Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES TIENEN HABILITADAS PARA ESTOS CASOS.**

En Gelves, mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

**LA ALCALDESA**